

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

### VISTO:

El Informe N° D000163-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000833-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° D001143-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal, referente a la modificación presupuestaria con eficacia anticipada al mes de setiembre, a nivel institucional por Crédito Suplementario Tipo 02, por la incorporación de mayores ingresos públicos para el financiamiento de gastos corrientes hasta por un importe de S/ 1,728,500.00 (Un Millón Setecientos Veintiocho Mil Quinientos y 00/100 Soles) y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, respecto al control del gasto público, preceptúa que, *“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, de acuerdo al artículo 45° sobre Modificación Presupuestaria del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto”, tipifica que, *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”*;

Que, el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo antes mencionado, estipula que, *“Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos*

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”;*

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 50.1, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, sobre Incorporación de mayores Ingresos preceptúa lo siguiente:

*50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:*

- 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se producirán durante el año fiscal.*
- 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
- 3. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;*

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF-50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, “las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas”;

Que, de acuerdo al numeral 20.3 del artículo 20° sobre “Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional” de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria antes mencionada dispone que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- I. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
- II. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.*
- III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios”;*

Que, el numeral 20.4 del artículo 20° sobre “Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional” de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria hace mención que, “La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2”;

Que, de acuerdo al inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27° Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se ha dispuesto que, “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2024-AL-MDI y Resolución de Alcaldía N° 0110-2024-AL/MDI de fecha 27 de diciembre 2024, se aprueba y promulga respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia por el monto S/ 88,406,875.00 (Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, de acuerdo al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se establece que, *“Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;*

Que, a través del Informe N° D000163-2025-OGPPM-MDI de fecha 23 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización deriva a la Gerencia Municipal la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional con eficacia anticipada al 30 de septiembre de 2025, por la incorporación de mayores ingresos, mediante Créditos Suplementarios tipo 02, de conformidad con el numeral 27.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, hasta por un importe de S/ 1,728,500.00 (Un Millón Setecientos Veintiocho Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000833-2025-OGAJ-MDI de fecha 24 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional con eficacia anticipada al 30 de setiembre de 2025, por la incorporación de mayores ingresos, mediante Crédito Suplementario Tipo 02, por la suma de S/ 1,728,500.00 (Un Millón Setecientos Veintiocho Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, conforme el numeral 35.1 del artículo 35° “Pautas de aplicación Prácticas” indica que, *“dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;*

Que, a través del Memorando N° D001143-2025-GM-MDI de fecha 29 de diciembre 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a efectos de que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme lo establece el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en su numeral 17.1 que, *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** con eficacia anticipada al 30 de setiembre de 2025, la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia para el presente periodo por modalidad de Créditos Suplementarios Tipo 02 hasta por un importe de S/ 1,728,500.00 (Un Millón Setecientos Veintiocho Mil Quinientos y 00/100 Soles) para el financiamiento de gastos corrientes, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	301261 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
<b>INGRESOS</b>	<b>: En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 02 – Recursos Directamente Determinado
RUBRO	: 09 – Recursos Directamente Determinado
GENERICA DE INGRESOS	: 1.5 Otros Ingresos
MONTO EN SOLES	: S/ 1,728,500.00
<b>TOTAL INGRESO RUBRO 09</b>	<b>: S/ 1,728,500.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>S/ 1,728,500.00</b>

PLIEGO	301261 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
<b>EGRESOS</b>	<b>: En Soles</b>
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales.
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto.
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 02 – Recursos Directamente Determinado
RUBRO	: 09 – Recursos Directamente Determinado
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
MONTO EN SOLES	: S/ 1,728,500.00
<b>TOTAL EGRESO RUBRO 09</b>	<b>: S/ 1,728,500.00</b>
<b>TOTAL EGRESO</b>	<b>S/ 1,728,500.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y las

## **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página institucional de la entidad [www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento firmado digitalmente**  
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
ALCALDE  
ALCALDIA